



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2022.-

## RESOLUCIÓN AGT N° 23/2022

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, la Ley N° 70 de Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto N°1510/97-, la Resolución AGT 21-2022, el expediente MPT 0006 13/2021

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, atribuciones receptadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N°1903, texto consolidado, art. 1° y 23.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, el art.22 de la Ley 1903, otorga a los/las titulares de cada rama del Ministerio Público, cada uno/a en su respectiva esfera, la atribución de dictar reglamentos de organización funcional y aquellos que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que, la Resolución AGT N° 137/2021 estableció la creación del Fondo de Emergencia para Asistencia de Víctimas y testigos, en el ámbito de la Asesoría



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

General Tutelar, destinado a niñas, niños y adolescente y personas usuarias de los servicios de salud mental víctimas y/o testigos, delegando la facultad de la administración de este a la/al titular de la Secretaría General de Gestión

Que, acorde a las incumbencias de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, resulta conveniente modificar la Resolución AGT N°137/2021 Anexo punto VI en relación de los requisitos formales requeridos en el procedimiento para la solicitud del fondo, con el objeto de que sea la mencionada secretaria quien observe los mismos.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado.

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución AGT N°137/2021, en relación con el punto VI) Procedimiento para Solicitar la Asistencia del Fondo, tal como surge de Anexo I que forma parte integrante de la presente

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a la Secretaría General de Gestión y a la Secretaría Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

**ASESORIA GENERAL**

REG. N° 23/2022 T° XXIV F° 74-75 FECHA 10-03-22

*Carolina Stanley*  
SECRETARÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 – Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur”

**RESOLUCIÓN AGT N° 23/2022**

**ANEXO I**

**FONDO DE EMERGENCIA PARA ASISTENCIA DE VICTIMAS Y/O TESTIGOS**

**VI) PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ASISTENCIA DEL FONDO.**

Las solicitudes deberán formalizarse mediante Oficio o Nota dirigida al/a la responsable de la administración del fondo, y remitirse vía correo electrónico, informando las circunstancias excepcionales y urgentes proclives a considerar el otorgamiento del Fondo.

El Oficio o Nota cursada, deberá, asimismo determina el valor pecuniario requerido o la identificación material de la ayuda, en ambos casos, la asistencia no podrá superar el monto equivalente a doscientas cuarenta unidades de compra (UC 240).

El/La administrador/a del fondo deberá generar un expediente electrónico o en soporte físico, integrando en las actuaciones el Oficio o la Nota remitida, y adunar las constancias de las acciones realizadas y la totalidad del documento generados en la tramitación hasta su pase al área de rendición de cuentas.

Una vez evaluadas dichas consideraciones y aprobado el otorgamiento de este deberá ser remitido a la secretaria General de Coordinación Administrativa a fin de que observe el cumplimiento de los requisitos formales previstos en punto V.

Las actuaciones no podrán ser archivadas hasta la aprobación final de la rendición de cuentas por parte de la/del Titular de la Asesoría General Tutelar.

Analizando el caso concreto mediante la evaluación de admisibilidad, el/la responsable del fondo podrá aprobar la asistencia en los términos solicitados o admitirla por un monto menor fundando su decisión, y podrá, asimismo, aconsejar otros medios de abordaje integral resguardado de los derechos de las/los destinatarios.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

